



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

118

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (09-2023) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE ACCESO C Y E ZONA 3, ACCESO B ZONA 1, ACCESO C ZONA 2, Y 4A. CALLE A ZONA 2, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA".



En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, a los veintisiete días (27) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). NOSOTROS por una parte EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC, Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto de profesión, originario y vecino del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, personería que acredita mediante los siguientes documentos: 1) Credencial extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Sololá, con fecha trece (13) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), 2) Acuerdo número diecinueve guion dos mil diecinueve (19-2019), extendido por la misma autoridad electoral de Sololá, en donde se le adjudicó el cargo de Alcalde Municipal de este municipio como resultado de las pasadas elecciones electorales y 3) Certificación del acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), asentada en el libro de actas de sesiones del Concejo Municipal numero cincuenta y ocho (58) extendido por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, en donde consta que el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020) tomó posesión del referido cargo, por lo que señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Departamento de Sololá, institución que se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas con número de cuentadancia 2022-700-718-22-002 Tesorería Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá; y por la otra parte MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Arquitectura, con domicilio en la cero calle tres guion cuarenta y seis zona dos, del municipio de San Juan Comalapa, del Departamento de Chimaltenango,(0 calle 3-46 zona 2), quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación Código Único numero un mil quinientos ochenta y tres espacio cero cero seiscientos diez espacio cero cuatrocientos cuatro (1583 00610 0404), emitido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la dirección antes mencionada, quien comparece en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa Mercantil EDIFICA VANGUARDISTA, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, número de Registro seiscientos tres mil novecientos sesenta y siete (603967), libro numero quinientos sesenta y seis (566) folio sesenta y cuatro de Empresas Mercantiles, categoría única, con Número de Identificación Tributaria -NIT- diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos catorce (10498214) y Constancia de Inscripción y Precalificación del Registro General de Adquisiciones del Estado número nueve mil quinientos noventa y uno (9591) folio noventa y un mil novecientos setenta y tres (91973) del libro de Registro de Proveedores, en estatus HABILITADO. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento legal. Además, los documentos son suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales se tuvo a la vista y que formaran parte del expediente respectivo. En lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", y por este acto convenimos celebrar el CONTRATO

[Handwritten signature in blue ink]



EDIFICA
VANGUARDISTA



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

117

ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: -----



PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad en lo que establece los artículos: 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 y 9 numeral 6 inciso "b", 38, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 65, 67, 68, 69, 70 y 76 Ley de Contrataciones del Estado; 42, 43, 44, 49, 50, 52, 55, 57 y 59 del Reglamento de la ley; 1594 y 1595 del Código Civil; 3, 9, 33, 52, 53 incisos "d", "e", y "i" 67, 68, inciso "a" 69, 99 y 107 párrafo primero del Código Municipal y documentos de Cotizaciones siguientes: Acta de Recepción y Apertura de Plicas Número 18-2023 de fecha 10 de octubre del 2023, Acta de Adjudicación No. 19-2023 de fecha 17 de octubre del 2023, ambos de la Junta de Cotización y certificación Municipal de Adjudicación contenida en el punto SEGUNDO del Acta número 73-2023 de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA por este medio se compromete a ejecutar para LA MUNICIPALIDAD la construcción del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE ACCESO C Y E ZONA 3, ACCESO B ZONA 1, ACCESO C ZONA 2, Y 4A. CALLE A ZONA 2, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA", conforme planos y especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones de trabajo:

No.	NOMBRE DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	137.00	ml	38.00	Q 5,206.00
2	EXCAVACION DE ZANJA (Altura promedio de 0.90 a 1.30ml)	96.00	m3	287.70	Q 27,619.20
3	TUBERIA PARA RED DE DRENAJE (Novafort ASTM F949-12")	104.00	ml	865.80	Q 90,043.20
4	TUBERIA PARA RED DE DRENAJE (Novafort ASTM F949-6")	33.70	ml	401.00	Q 13,513.70
5	TUBERIA SECUNDARIA PARA RED DE DRENAJE (Novafort ASTM F949-4")	20.00	ml	206.55	Q 4,131.00
6	RELLENO CONTROLADO	87.00	m3	256.50	Q 22,315.50
7	SILLETA "Y" PVC 6"	3.00	Unidad	643.50	Q 1,930.50
8	CAJA DE REGISTRO (0.80X0.80m)	3.00	Unidad	4683.60	Q 14,050.80
9	CANTERIA	70.00	m3	1346.15	Q 94,230.50
10	MOVIMIENTO DE TIERRA	113.00	m3	164.50	Q 18,588.50
11	BASE GRANULAR	551.00	m2	151.00	Q 83,201.00
12	PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.10 m	551.00	m2	464.00	Q 255,664.00
13	BORDILLO (0.10X0.30m)	48.60	ml	202.00	Q 9,817.20
14	REJILLA 1.00X0.50	3.00	Unidad	8618.40	Q 25,855.20
15	DEMOLICION DE PAVIMENTO	6.40	m2	364.00	Q 2,329.60
16	LOSA DE CONCRETO ARMADO	104.00	m2	798.00	Q 82,992.00
17	REMOCION Y REHABILITACION DE ADOQUINAMIENO	104.00	ml	140.00	Q 14,560.00
18	LIMPIEZA FINAL	1.00	Unidad	2452.10	Q 2,452.10
COSTO TOTAL DE LA OBRA					Q 768,500.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD se compromete pagar a EL CONTRATISTA, por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ACCESO C Y E ZONA 3, ACCESO B ZONA 1, ACCESO C ZONA 2, Y 4A. CALLE A ZONA 2, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA", la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 768,500.00), que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, signando fondos provenientes bajo las partidas presupuestarias 21-0101-0001 y 22-0101-0001 del renglón 331. -----

CUARTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD hará los pagos en la forma siguiente: 1) Un anticipo supervisado y amortizado por el veinte por ciento (20%), que equivale a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil setecientos quetzales exactos (Q. 153,700.00), contra la prestación de la Fianza de Anticipo (100% de dicha cantidad) y programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de ésta Municipalidad y 2) Pagos parciales a cuenta del contratista, contra estimaciones

[Handwritten signature in blue ink]



EDIFICIA
VANGUARDISTA

[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

116

periódicas de trabajos ejecutados por el contratista y aceptado por el Supervisor de Obras de esta Municipalidad o su equivalente. -----

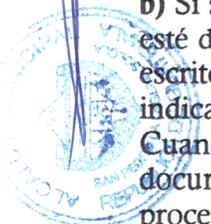
QUINTA: FINANCIAMIENTO. El proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ACCESO C Y E ZONA 3, ACCESO B ZONA 1, ACCESO C ZONA 2, Y 4A. CALLE A ZONA 2, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA", identificado con el NOG 21146470, será financiada por la Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá, como unidad ejecutora, por la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 768,500.00). -----

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO CALLE ACCESO C Y E ZONA 3, ACCESO B ZONA 1, ACCESO C ZONA 2, Y 4A. CALLE A ZONA 2, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA", dentro del plazo de tres (3) meses calendario, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO. El contratista se obliga a iniciar los trabajos dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la entrega del anticipo por parte de la MUNICIPALIDAD y que deberá cumplir con entregar los trabajos dentro el plazo estipulado en este contrato. La Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: a) En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas dentro del plazo originalmente pactado, b) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista, siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de las autorizadas fuera de los casos indicados anteriormente, c) Cuando la Municipalidad ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual, igual procedimiento se seguirá cuando se ordene cambios de diseño que afecte el desarrollo normal de los trabajos, y d) Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos por causa no imputable al contratista, debiendo levantar acta al inicio y al final de dicha suspensión. -----

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista, con la suscripción del presente instrumento legal está obligada a: a) Ejecutar los trabajos con entera sujeción, de conformidad a los planos de construcción, Especificaciones Generales y Técnicas y demás disposiciones de Cotización, para el efecto por la Municipalidad, b) Sostener el monto original del presente contrato, c) Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato, d) Presentar las pruebas de laboratorio que le sean requeridas por el supervisor o su equivalente, e) Contratar la mano de obra calificada y no calificada que se requiere para la ejecución del proyecto, f) Inscribir el proyecto ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y por consiguiente ser el único responsable del pago de las cuotas laborales y patronales que correspondan, el cual hará entrega copia de la resolución de la inscripción ante la Municipalidad y cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden, g) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, h) Emplear en la ejecución de la obra un 99% de trabajadores residentes del lugar, i) Entregar oportunamente las garantías que sustenta el proyecto, que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, j) El contratista se compromete a instalar un rotulo de identificación con las características del proyecto u obra en el lugar de ejecución del proyecto, k) El contratista se compromete a cumplir con cada una de las clausulas establecidas en el contrato, de lo contrario la Municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte, l) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora correspondiente y m) El contratista se compromete a cumplir con cada una de las cláusulas establecidas en



[Handwritten signature]



EDIFICA
V A C U A R O I S T A



[Handwritten signature]



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

115

el contrato, así como, el artículo 8 párrafo primero del decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, de lo contrario la municipalidad tendrá el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento de lo establecido, sin responsabilidad de su parte. -----



OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" con la suscripción del presente instrumento, además, de las obligaciones legales contractuales, está obligado a: **a)** Efectuar los pagos en la forma y tiempo convenidos, **b)** Presentar la colaboración necesaria a EL CONTRATISTA, para la ejecución de la obra, y **c)** Dar cumplimiento, oportunamente, al Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del 15 de junio de 2016 y sus reformas a efecto de facilitar durante el proceso de ejecución del proyecto y liquidación del contrato. -----

NOVENA: GARANTIAS O SEGUROS. EL CONTRATISTA, se obliga prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD las fianzas siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. El contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción a la Municipalidad dicha garantía, proveniente de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza cubrirá: 1) Las fallas y desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación, 2) Con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley, y 3) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Mismo deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. **2) Fianza de Anticipo:** Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera numeral "1" y de conformidad con lo que determina el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado. **3) Fianza de Conservación de obra:** Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%), que cubrirá las fallas y desperfectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y desperfectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante requerimientos precisos, pagos que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. **4) Fianza de Saldos Deudores:** El contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Los hechos que ocurran considerandos como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder enajenar, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. -----

EDIFICIA
VANGUARDISTA





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos



114

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA TERCERA: SANCIONES: a) EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 00/0) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de la obra de conformidad con el artículo 85 de la ley de Contrataciones del Estado. Esta condición solo se aplicará si los motivos del incumplimiento son imputables al adjudicatario. b) Si de alguna forma, el contratista que contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato perjudicare a la Municipalidad ejecutando los trabajos, variándola calidad o cantidad, o que no correspondan a los adjudicados, será sancionado con una multa del 100% del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: a) El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad y Delegados de la Contraloría General de Cuentas, para inspeccionar las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen, instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que requieran, b) Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA, constituirá Fianza de Conservación de Obra y de Saldos Deudores como lo establece la cláusula novena del contrato y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y dará aviso por escrito a la Municipalidad. En efecto, la Municipalidad, nombrará al supervisor para la inspección final dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso, si hubiera partes de la obra que no se ajusten a los planos, notificará por escrito AL CONTRATISTA sobre los defectos existentes, con el fin de que este proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor de Obras, rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Superior dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final, c) Dentro del término de cinco (5) días a partir del informe final de Supervisión, la Autoridad Administrativa superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidaría conforme lo estipulado el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones. La Comisión levantará el acta de rigor e informará a la Autoridad Administrativa Superior, en caso de que la Comisión Receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará los pormenores. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión, este levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en consecuencia, practicará la liquidación final, estableciendo los siguientes términos: 1) el costo total de la obra, 2) verificando los cálculos finales del contrato, 3) levantar acta explicativa, y 4) formular y firmar cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la ley de la materia. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el contratista no tendrá derecho a impugnarla. Las certificaciones de las actas, las documentaciones complementarias y otros ya indicados serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad. -----

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Si las modificaciones NO sobrepasen el 20% de este contrato, las modificaciones podrán realizarse por medio de Ordenes de Cambio, Ordenes de Trabajo suplementario, Acuerdo de Trabajos Extras, debidamente aprobados por la Autoridad Superior de la Municipalidad, y si las modificaciones sobrepasan el 20% del valor de este contrato, pero no sobrepasan el 40% en el presente contrato, este se modificara a través de un nuevo contrato, por las causas determinadas en el presente instrumento legal o por previo acuerdo entre las partes, de



117838



117835



117834



115672



117836



EDIFICA
VANGUARDISTA



Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

113

conformidad con el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 del Reglamento. -----

DECIMA SEXTA: RELATIVA AL COHECHO. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la Republica, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo del presente contrato, siempre que no se haya acordado prórroga alguna, b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, c) por caso fortuito o fuerza mayor que haga innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento y d) si a "EL CONTRATISTA" le fueron embargados bienes que efectivamente afecten el cumplimiento del contrato y e) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales.

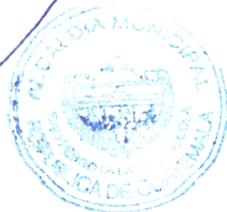
DECIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: Yo, el contratista Arq. Mario Estuardo Tuyuc Otzoy, en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa EDIFICA VANGUARDISTA, manifiesto que conozco el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 del Ministerio de Finanzas Publicas, que contiene las reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, el cual en su artículo 2 DEFINICIONES numeral "8" Cumplimiento imperfecto en la Entrega de Obras: El incumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el contratista de forma obligatoria y en caso de retaso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 63 bis, del Reglamento de la Ley y sus reformas. -----

VIGESIMA: APROBACION. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley de la materia. -----

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO. Los otorgantes aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de San Pedro La Laguna del departamento de Sololá. -----

Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

Arq. Mario Estuardo Tuyuc Otzoy
Propietario Empresa EDIFICA VANGUARDISTA





Municipalidad de San Pedro La Laguna, Sololá.

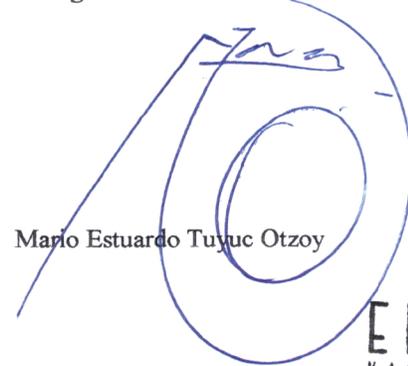
Dependencia de Secretaría Municipal

Libro para Contrato de Proyectos

112

En el municipio de San Pedro La Laguna, del Departamento de Sololá, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) como Notario DOY FE, que las firmas que antecedes son **AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **EDWIN MAURICIO MÉNDEZ PUAC**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos setenta y nueve espacio setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro espacio cero setecientos dieciocho (2579 79174 0718) extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y b) **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY**, quien se identifica por medio de su Documento Personal de Identificación Código Único numero un mil quinientos ochenta y tres espacio cero cero seiscientos diez espacio cero cuatrocientos cuatro (1583 00610 0404), emitido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas calzan en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (09-2023) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO CALLE ACCESO C Y E ZONA 3, ACCESO B ZONA 1, ACCESO C ZONA 2, Y 4A. CALLE A ZONA 2, SAN PEDRO LA LAGUNA, SOLOLA**, otorgado en el municipio de San Pedro La Laguna del Departamento de Sololá. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización en constancia de autenticidad ante el Notario que da fe.


Edwin Mauricio Méndez Puac


Mario Estuardo Tuyuc Oztzy



EDIFICA
VANGUARDIA S.R.L.


Licenciado
Domingo Tuch Peneleu
ABOGADO Y NOTARIO

